

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **105**

Fecha: 01/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 Verbal 2021 00413		JOHN ALEXANDER RAMOS PRECIADO	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE PIJAO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DICIEMBRE 6 DE 2023 A LAS 2:00 P.M.	31/10/2023	
1100140 03 029 Verbal 2022 00184		ALEXANDER PARDO OLLOA	EMPRESA DE SEGURIDAD TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA	Auto nombra Curador	31/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **01/11/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210041300

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la solicitud de saneamiento del proceso presentada por la apoderada judicial de la demandada Enlly Lisett Hernández Barrera, se resolvió en la audiencia llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2022.

Se convoca a las partes y sus apoderados para el día **6 de diciembre de 2023 a las 2:00 p.m.**, con el fin de continuar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarse a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual en la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab61870005ee7a16d816d6fe186ac25df3c16c72781b4a5b0c22be49d187932**

Documento generado en 31/10/2023 06:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220018400

En atención a las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. La constancia de publicación en el registro de personas emplazadas junto con los documentos agréguese a los autos y ténganse en cuenta en su oportunidad.

Por estar vencidos los términos de emplazamiento y comparecencia sin que la demandada YEIMY ALEJANDRA ZAMBRANO CANO, concurriera al despacho a notificarse, NOMBRESELE como curador *ad litem* al abogado HENRY FERNANDO ÁVILA NIETO, con correo electrónico ingferavil@gmail.com.

Señálese como gastos de curaduría la suma de **\$300.000,00** M/cte a cargo de la parte demandante.

Por secretaría comuníquese la designación en los términos del art. 49 del C. G. del P. advirtiéndole que el cargo es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente.

2. De acuerdo con el informe de secretaría que antecede, consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que a órdenes de este Juzgado y proceso no obran títulos de depósito judicial constituidos. Sin embargo, si el interesado conoce el número del título al que alude en la petición, se le requiere para que lo indique al Despacho, a fin de resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d3b5e6d322e7ab8a569e35845c91732a3726dc58ab6f0cf5e71432f1ea5fe4**

Documento generado en 31/10/2023 05:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>